

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0190-2020-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

VISTOS, el Informe N° 080-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.04.2020, Informe Legal N° 131-2020-OAL/CO-UNAM del 01.04.2020, Informe N° 0164-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe N° 0345-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 12.02.2020, Carta N° 035-2020-MSTM-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 11.02.2020, Informe N° 0095-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 07.02.2020, Informe N° 031-2020-UTE/OCYT-DIGA-UNAM del 31.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 23 de abril 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 093-2019-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM, la Dirección de Bienestar Universitario realiza el requerimiento para la contratación del Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña, según los términos de referencia, con un valor referencial de S/. 24,000.00 Soles, a todo costo. Luego de las cotizaciones realizadas, se otorgó la buena pro a la Clínica Moquegua E.I.R.L., expidiéndose la Orden de Servicio N° 0003107 con expediente SIAF N° 0000005928. Habiendo cumplido el proveedor con entregar ejecutado el servicio, tal como consta del Informe N° 120-2019-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el cual emite su conformidad.

Que, mediante Informe N° 079-2019-CS-OLOG-DIGA/UNAM, la Oficina de Logística promueve el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la Orden de Servicio en referencia, ascendente a S/. 24,000.00 Soles, teniendo pendiente de pago la suma de S/. 6,217.00 Soles; por lo que resulta procedente gestionar el pago, a fin de cancelar lo adeudado.

Que, con Informe N° 0164-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, se concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando en la obligación de cumplir con el pago pendiente, por las prestaciones del proveedor en mención, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestaria siguiente:

Año	: 2020
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Concepto	: Servicio de Exámenes Médicos
Secuencia Funcional	: 025
Total	: S/. 6,217.00 Soles

Que, con Informe Legal N° 131-2020-OAL/CO-UNAM del 01.04.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que existe una obligación pendiente de pago, ascendente a S/. 6,217.00 Soles, por concepto de Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña, según los términos de referencia, pendiente de pago a favor de la Clínica Moquegua E.I.R.L., en virtud a la Orden de Servicio N° 0003107 con expediente SIAF N° 0000005928, contando con el informe de conformidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; por lo que según lo dispuesto por el Artículo 17° del D. Leg. 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2, señala: *“El Devengado, reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)”*. Asimismo, el numeral 17.3 dispone: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*. El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: *“Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*; por lo que concluye señalando que existe una obligación pendiente de pago, ascendente a S/. 6,217.00 Soles, por concepto de Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña, a favor de la Clínica Moquegua E.I.R.L., según los términos de referencia, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003107 con expediente SIAF N° 0000005928, contando con el informe de conformidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; debiendo la Dirección General de Administración, previo al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0190-2020-UNAM

Que, con Informe N° 080-2020-DIGA/CO/UNAM del 03.04.2020, la Dirección General de Administración, con opinión favorable, solicita a la Presidencia la emisión del acto resolutorio para la autorización de pago por concepto de reconocimiento de deuda a favor de CLINICA MOQUEGUA E.I.R.L., por el importe de S/. 6,217.00 (Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles) por el Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003107 con expediente SIAF N° 0000005928.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de abril 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de CLINICA MOQUEGUA E.I.R.L., por el importe de S/. 6,217.00 (Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles), por el "Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña", en virtud a la Orden de Servicio N° 0003107.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de CLINICA MOQUEGUA E.I.R.L., por el importe de S/. 6,217.00 (Seis Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles), por el "Servicio de Exámenes Médicos, para brindar atención de la salud a la comunidad universitaria de la UNAM, Sede Mariscal Nieto y Filial Ichuña", en virtud a la Orden de Servicio N° 0003107.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL